

Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho.		
Bucaramanga Res. 0834 de 2012, código 2397	Cúcuta Res. 0492 de 2015, código 2426	Valledupar Resolución 1456 de 2019, Código 2452.

DATOS GENERALES				
Fecha:	06-03-2024	Cód. Registro:	03190292073	
Estudiante que diligencia:	Romario Andrés Morón Bertel	Cédula estudiante:	1007496045	
Área o Materia:	PENAL	CIVIL	FAMILIA	x
Asunto: REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA	Sin problema jurídico definible	Con problema jurídico definible	X	
DESCRIPCIÓN DEL CASO				
REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA				

DATOS DE LAS PARTES			
CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: ANA LAURA NAVARRO MEJIA	CÉDULA: 1067597675	NOMBRE: LUMAR DE LA CRUZ NAVARRO QUINTERO	CÉDULA: 88276318
DIRECCIÓN: MANZANA 11, CASA 46, BARRIO MAREIGUA		DIRECCIÓN: VEREDA LAS FLORES	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3232283232		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3142619227	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS SOLICITANTE		
RECIBO PÚBLICO: NO INFORMA	SISBEN: NO INFORMA	OTRO:
ESTRATO: NO INFORMA		
EXPLIQUE CÓMO REALIZA LA VERIFICACIÓN:		
NO INFORMA		
DOCUMENTO SOPORTE: NO INFORMA		

DESCRIPCIÓN
<b>HECHOS</b>
<p>PRIMERO: La señora Ana Laura Navarro Mejía quien actúa como parte convocante afirma que, su señora madre Albida Mejía Hernández anteriormente citó a una audiencia de conciliación a su señor padre Lumar De La Cruz Navarro con el fin de que respondiera por los gastos de manutención, ya que en ese momento era menor de edad.</p> <p>SEGUNDO: la parte convocante afirma que en la audiencia referida en el hecho anterior anteriormente llegaron a un mutuo acuerdo en el que su señor padre entregaría un total de \$1'500.000 mil pesos anualmente, pero que haría la respectiva entrega del dinero para la fecha del 10 de febrero de la presente anualidad.</p> <p>TERCERO: La parte convocante afirma que hasta la fecha su señor padre no le ha entregado el dinero que se había acordado.</p> <p>CUARTO: La parte convocante afirma que se ha tratado de comunicar con su señor padre para que le haga la entrega del dinero correspondiente, pero el antes mencionado se excusa y manifiesta que le enviara el dinero, pero no lo hace.</p>
<b>PRETENSIONES</b>
Que se realice el pago de las cuotas dejadas de pagar y el reajuste de la nueva cuota alimentaria.
<b>PROBLEMA JURÍDICO</b>

Determinar si efectivamente hay incumpliendo en las obligaciones concebidas en el acta de conciliación y si da lugar a reajustar una nueva cuota alimentaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1- Artículo 411 del código civil, establece de forma taxativa los beneficiarios del derecho de alimentos, que se entiende como la facultad que tiene una persona de exigir un monto de dinero a otra que esté legalmente en la obligación de suministrarlo, con el fin de cubrir los gastos necesarios para su subsistencia.
- 2- Artículo 69 de la ley 2220 numeral 2, establece que la conciliación extrajudicial en materia de familia, será requisito de procedibilidad en los asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias.

**SOLUCIÓN**

- 1- Realizar un reajuste de cuota alimentaria, el cual sea justo para que la parte convocada pueda cumplir con lo pactado y así mismo que la parte convocante quede satisfecha y por lo menos pueda suplir sus gastos y necesidades.
- 2- Llegar a un acuerdo frente a las cuotas no pagadas que le permita al convocado pagar conjuntamente las obligaciones que se establecieron de la posible acta de conciliación de reajuste de cuota alimentaria.

**VERIFICACIÓN PROBATORIA**

- Acta de conciliación.
- Registro civil de nacimiento.
- Copias de cedula parte convocante.

Asunto Conciliable por competencia:

Si:  x

No:

OBSERVACIONES:



**EL CONCILIADOR**

Nombre: ROMARIO ANDRES MORON BERTEL  
 C.C No. 1007496045 de La Paz Cesar

**VoBo. ASESOR(A),**

Nombre: LEIDER ALFONSO OCHOA SUAREZ  
 C.C No. 1121040264 de Distracción  
 T.P # 199043 del C.S.J

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN: 6	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 03/03/2022	Se ajusta formato, se incluye datos de las partes.
<b>RESPONSABLE</b> Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	
<b>VERSIÓN: 7</b>	
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 28/08/2022	Se ajusta control de cambios por lineamientos institucionales de Gestión Documental.
<b>RESPONSABLE</b> Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	
<b>VERSIÓN: 8</b>	
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 01/02/2023	Se ajustan
<b>RESPONSABLE</b> Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Silvia Enith Serrato Cardozo Directora del centro de Conciliación Valledupar Abg. Lognis Cielo Peñaranda Directora del centro de Conciliación Cúcuta Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	